

025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 025 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Reg. Nº 1854 Fecha 03 NOV 2016
-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 31 OCT 2016

VISTOS:

El formato de solicitud presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 22 de junio de 2016 por el representante legal de la empresa INVERSIONES OMB S. A. C. y el Informe N° 077-2016-GRC/GRRNGMA/VJT del 25 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, el artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, contiene la categorización de la Actividades de Hidrocarburos y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada Actividad de Hidrocarburos, correspondiendo a establecimiento de venta de combustibles líquidos una Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, en el artículo 23° del Decreto Supremo anteriormente citado, establece el contenido y presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, mediante formato de solicitud presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 22 de junio de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 013968, el Sr. Jesús A. Huaytalla Chuchón, representante legal de la empresa INVERSIONES OMB S. A. C. presenta la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de una Unidad de Transvase de Gas Natural Comprimido (GNC), Isla de GNV, Ampliación de Capacidad de GLP e Isla de GLP en una Estación de Servicio y Gasocentro GLP, ubicada en la Mz B5 (antes Mz E) Lotes 4, 5 y 6 Asociación de Vivienda Taller Señor de los Milagros distrito de Ventañilla Provincia Constitucional del Callao;





Que, mediante Informe N° 064-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 01 setiembre de 2016 se evalúa la referida Declaración de Impacto Ambiental (DIA), concluyendo que la misma presenta observaciones;

Que, mediante carta N° 046-2016-GRC/GRRNGMA del 05 de setiembre de 2016, se comunica al representante legal de la empresa INVERSIONES OMB S. A. C. las observaciones formuladas a la DIA, para que sean levantadas y continuar con el trámite;

Que, mediante carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 14 de setiembre de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 020649, el representante legal de la empresa INVERSIONES OMB S. A. C., Sr. Jesús A. Huaytalla Chuchón solicita una ampliación del plazo para presentar el levantamiento de observaciones, en ocho (08) días calendario adicionales;

Que, mediante carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 30 de setiembre de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 022046, el representante legal de la empresa INVERSIONES OMB S. A. C., Sr. Jesús A. Huaytalla Chuchón presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 077-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 25 de octubre de 2016, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la DIA, concluyendo que la misma debe ser desaprobada, al no haber levantado satisfactoriamente las observaciones;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de una Unidad de Transvase de Gas Natural Comprimido (GNC), Isla de GNV, Ampliación de Capacidad de GLP e Isla de GLP en una Estación de Servicio y Gasocentro GLP, ubicada en la Mz B5 (antes Mz E) Lotes 4, 5 y 6 Asociación de Vivienda Taller Señor de los Milagros distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la empresa INVERSIONES OMB S. A. C.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Sr. Jesús A. Huaytalla Chuchón representante legal de la empresa INVERSIONES OMB S. A. C., en la Mz. A lote 12 AA. HH. Balneario IV Sector PEP – Ventanilla Provincia Constitucional del Callao.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. DANTE RODRIGUEZ MOGROVEJO
Gerente Regional
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1834 Fecha: 03 NOV. 2016